

Ref. 8390/21

SMQ/CQR/LHM/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago,

1013 01.03.2022

VISTOS: La Referencia N° 8390/21 de D. Manuel Roby Corrales Vera, [REDACTED] representante legal de Farmacia Corfarma S.p.A., [REDACTED] con domicilio legal en Salvador Gutiérrez N° 7953 B, comuna de Cerro Navia, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en Salvador Gutiérrez N° 7953 B, comuna de Cerro Navia; las actas de inspección N° 1217/21 del 27/12/2021 y N° 0069/22 del 27/01/2022, ambas suscritas por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 29/11/2021, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 2097201 de fecha 29/11/2021; el Informe Técnico T-1217/21 - 0069/22 de fecha 25/02/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria; y,

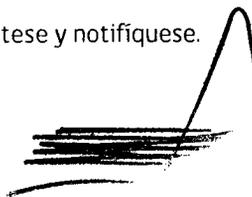
TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación** de la farmacia denominada **Farmacias Corfarma local N° 1**, ubicada en calle Salvador Gutiérrez N° 7953 B, comuna de Cerro Navia, de propiedad de Farmacia Corfarma S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED] representada legalmente por D. Manuel Roby Corrales Vera, ya individualizado.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Karen De Lourdes Mendoza Bustos, R.U.N. [REDACTED]** de profesión química farmacéutica.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 143/22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Corfarma S.p.A. / donmanuelcorrales@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)




Trasmitido fielmente
ministro de fe

Carolina Vaiencia Veliz